



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0738-2025-CU-SO-41

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*”

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas polítécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas polítécnicas públicas podrán



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0738-2025-CU-SO-41

crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que,** el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que, "Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;"

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas políticas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que,** el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)" ;

**Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las universidades y escuelas políticas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN NRO 0738-2025-CU-SO-41**

*mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que; *“La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0738-2025-CU-SO-41

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que; “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.*”

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2025-0422-M, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD. Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el informe nro. INF-CINVIP-057-2025-SO-14, referente a la solicitud de aprobación para formalización de cambio de director de proyectos de vinculación, que en su parte pertinente indica:

## “1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando nro. UTMACH-DVIN-2025-0761-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por la Lcda. Ana Moscoso Parra, Directora de Vinculación, solicita el cambio de director del proyecto de vinculación “Fortaleciendo la salud mental: Intervención integral en el Albergue Divina Misericordia y Sensibilización de la Comunidad en la parroquia 9 de mayo”.  
(...)

## 3. ANÁLISIS

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DVIN-2025-0761-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por la Lcda. Ana Moscoso Parra, Directora de Vinculación, expresa lo siguiente:

“(...) SOLICITUD:

*De mis consideraciones:*

*En mi calidad de Directora de Vinculación, me permito solicitar, por su digno intermedio, que se ponga en conocimiento del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado el requerimiento presentado por la Coordinación de la Carrera de Medicina, a fin de que sea analizado y aprobado el cambio de director del proyecto de vinculación “Fortaleciendo la salud mental: Intervención integral en el Albergue Divina Misericordia y Sensibilización de la Comunidad en la parroquia 9 de Mayo”.*

*De acuerdo con la solicitud emitida por la Carrera, se propone que el Dr. Pedro Espinoza Guamán (Docente tiempo completo) asuma la función de Director del proyecto, en reemplazo del Dr. Manuel Humberto Rodríguez Perdomo (docente tiempo parcial), quien continuará participando*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0738-2025-CU-SO-41

*en calidad de miembro, al igual que la Dra. Carina Serpa Andrade. Esta reestructuración responde a que el Dr. Rodríguez actualmente mantiene una dedicación a tiempo parcial, motivo por el cual no dispone de horas de vinculación asignadas para ejercer el rol de gestor.*

*Es importante señalar que este ajuste se realiza exclusivamente bajo criterios administrativos y de disponibilidad horaria. Asimismo, se considera pertinente la designación del Dr. Espinoza debido a su condición de docente titular de la Carrera y responsable de la asignatura Semiología I, la cual tributa directamente a las actividades del proyecto, en concordancia con los lineamientos institucionales de pertinencia académica establecidos por la Universidad Técnica de Machala.*

*Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo atenta a cualquier disposición adicional.*

Atentamente,

**Que**, con base al análisis efectuado en el transcurso de la décima cuarta sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, dada en la Ciudad de Machala, a los 03 días del mes de diciembre de 2025. Los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, acuerdan:

- *Sugerir a Consejo Universitario se apruebe la solicitud de cambio de director del proyecto de vinculación "Fortaleciendo la salud mental: Intervención integral en el Albergue Divina Misericordia y Sensibilización de la Comunidad en la parroquia 9 de mayo".*

## 4. CONCLUSIÓN

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere al Consejo Universitario se apruebe la solicitud del cambio de director del proyecto de vinculación "Fortaleciendo la salud mental: Intervención integral en el Albergue Divina Misericordia y Sensibilización de la Comunidad en la parroquia 9 de mayo".

**Que**, en la cuadragésima primera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2025-0422-M, de fecha 05 de diciembre de 2025, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación, con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico Administrativo y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0738-2025-CU-SO-41

## RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar como director al Dr. Pedro Espinoza Guamán en el proyecto de vinculación “*Fortaleciendo la salud mental: Intervención integral en el Albergue Divina Misericordia y Sensibilización de la Comunidad en la parroquia 9 de Mayo*”.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Vinculación, realizar las acciones administrativas y operativas pertinentes que se deriven de la ejecución de lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Investigación.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

Dada en la ciudad de Machala, al quince (15) días del mes de diciembre del año 2025, en la cuadragésima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**